

los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad DAN-TRANSDUCER aps, de una célula de carga, modelo DT-8220.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C3 †							—
Clase de precisión:	C							—
N.º máximo de escalones n_{\max} :	3000							—
Dirección de carga:	Cizalladura							—
Carga nominal, L_n :	500	750	1000	2000	3000	4000	5000	kg
Carga mínima, L_{\min} :	0							kg
Escalón verificación mínimo V_{\min} :	$L_n/10000$							kg
Límites de temperatura B_T :	- 10 a + 40							°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 02-02.08.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 19 de abril de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

10479 *DECRETO 46/2002, de 12 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Palacio de Sobrellano, su Capilla-Panteón y Parque», en Comillas (Cantabria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha 11 de agosto de 1981, acordó incoar expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Sobrellano o del Marqués de Comillas, la Capilla-Panteón y su Parque según su primitivo perímetro en Comillas (Santander).

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el bien mencionado y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente y que durante el mismo se ha modificado el perímetro de protección del Parque.

En virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de abril de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Palacio de Sobrellano, su Capilla-Panteón y Parque», en Comillas (Cantabria).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración figura en el anexo junto con su justificación y se encuentra representada en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

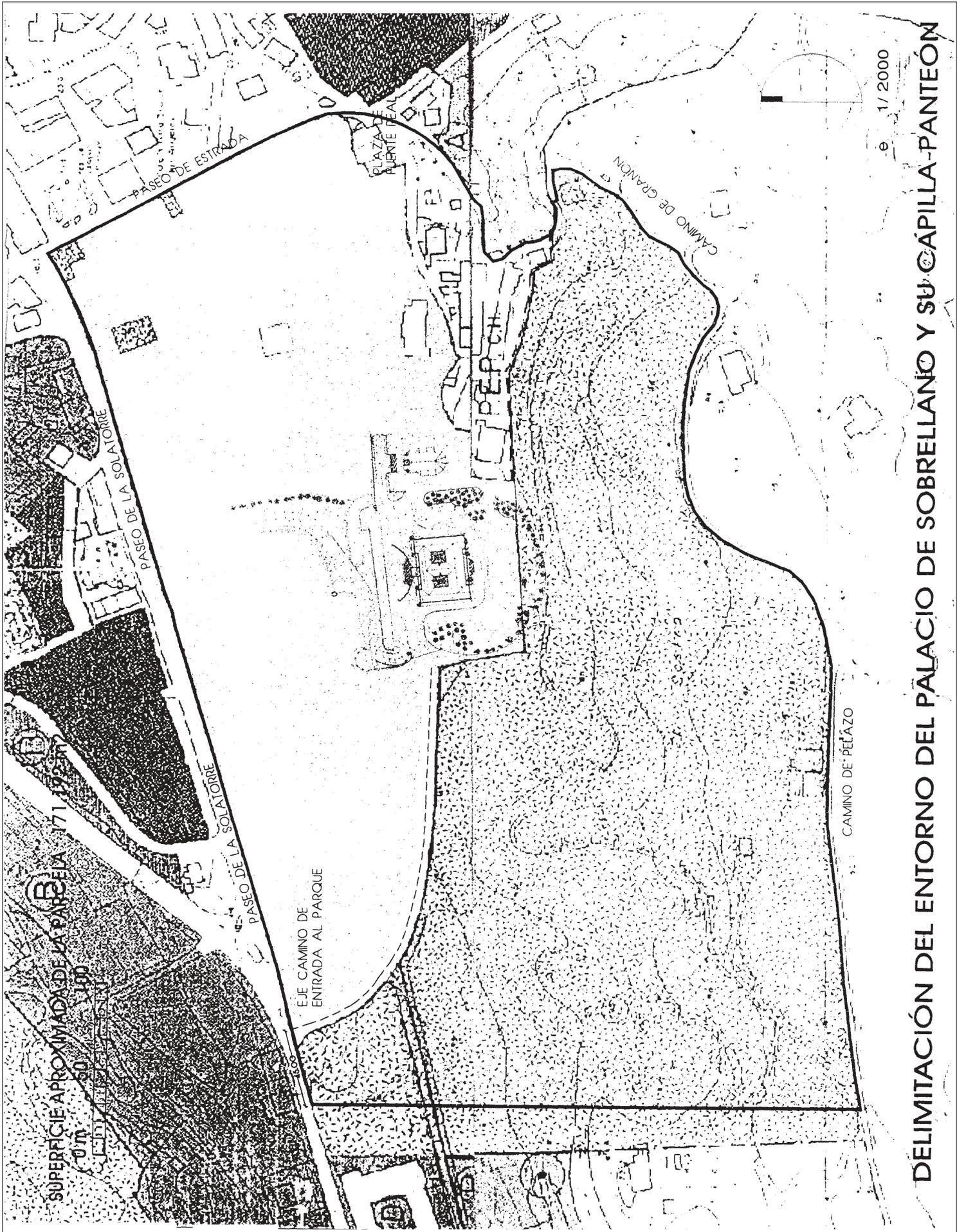
El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 12 de abril de 2002.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Delimitación

Se parte de la confluencia del paseo de la Solatorre con el paseo de Estrada, continúa la línea de delimitación por éste, bordeando la plaza de Fuente Real (que queda incluida en el entorno), continúa por la subida al camino del Grañón hasta juntarse con el de Pelazo, continúa por éste hasta la intersección con la línea imaginaria que en sentido norte llega hasta un punto situado a 45 metros al oeste del eje de la entrada del parque en Solatorre, continuando en dirección este hasta la intersección con el paseo de Estrada, según plano que se adjunta.



e 1/2000

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL PALACIO DE SOBRELLANO Y SU CÁPILLA-PANTEÓN